

FINANCIACIÓN PÚBLICA DEL ICAA EN EL CORTOMETRAJE ANIMADO EN ESPAÑA (2008-2019)

ICAA'S PUBLIC FINANCING FOR THE SPANISH ANIMATED SHORT FILM (2008-2019)

RESUMEN

En este artículo se analiza el panorama general de las subvenciones públicas nacionales otorgadas en España entre 2008-2019 por el ICAA al cortometraje animado. Tras un breve repaso historiográfico de la implementación de las ayudas a proyecto y a cortometraje realizado, así como a la evolución legislativa dedicada al fomento de este formato, se llevará a cabo un análisis cuantitativo de ambas subvenciones destinadas al filme animado en breve formato en clave nacional. Se pretende así ofrecer un estudio de la situación y evolución económica de la producción de películas animadas de corta duración en España en este período. Los resultados muestran la estrecha vinculación existente entre el fomento de la política cultural en dicho período con el nivel de producción de estos filmes, desempeñando así un destacado papel en la consolidación del sector gracias a la dinamización de estas obras cinematográficas promovido por este organismo público.

ABSTRACT

This article analyzes the general panorama of the national public subsidies granted between 2008-2019 in Spain by the ICAA for the animated short film. After a brief historiographic review of the implementation of the grants for the project and a short film made, as well as the legislative evolution dedicated to promoting this format, a quantitative analysis of both subsidies for the animated film in a short format in a national perspective will be carried out. The intention is to offer a study of the situation and economic evolution of the production of short animated films in Spain in this period. The results show the close relationship between the promotion of cultural policy in that period with the level of production of these films, thus playing an important role in the consolidation of the sector thanks to the revitalization of these cinematographic filmworks promoted by this public Agency.

ADRIANA NAVARRO ÁLVAREZ

VOLDA UNIVERSITY COLLEGE (NORUEGA)

Adriana Navarro Álvarez es doctora con Mención Internacional en Bellas Artes por la Universitat Politècnica de València. Actualmente es profesora e investigadora de animación en Volda University College (Noruega). Su interés se centra en la producción y distribución de cortometrajes animados.



PALABRAS CLAVE:

Financiación cinematográfica, cortometraje, ICAA, España.

KEY WORDS:

Film financing, short film, ICAA, Spain.

DOI:

<https://doi.org/10.4995/caa.2021.15085>

Introducción

Si bien existen antecedentes de ayudas estatales a la animación española, como fueron las que ofreció el Régimen y cuyos estímulos propiciaron la Edad de Oro de esta cinematografía,¹ la financiación pública estatal sistematizada y continua del cortometraje animado —en adelante, CA— es un fenómeno que toma cuerpo, en nuestro país, en los inicios de años noventa del pasado siglo, como consecuencia de las medidas adoptadas por el ICAA (Instituto de la Cinematografía y las Artes visuales), creado a mediados de los ochenta. Con anterioridad a esa década, sus artífices lograban realizar estas obras de forma regular con el único apoyo institucional de premios en festivales, amén de recursos propios. Si la ausencia de apoyo económico oficial no era un impedimento a la hora de materializar estas películas cortas, ¿cuál es la importancia de la financiación pública de CA y por qué es necesario el papel del Estado en su subvención? ¿Qué supone este aliciente económico para los creadores y productores? ¿Es posible un cine animado nacional de calidad sin políticas de ayudas? A estas preguntas se le dará respuesta a lo largo de este artículo.

No ha sido labor baladí rastrear literatura científica sobre la financiación pública del cortometraje en España, pues este objeto de investigación es relativamente reciente pese a que los primeros estudios genéricos

se remontan, hasta donde se ha tenido conocimiento, a finales de los años noventa, impulsados por los primeros proyectos nacionales en breve formato que utilizan subvención pública. Desde las más tempranas investigaciones (Amitrano, 1997: 88-92) hasta García Elegido (2016: 77-92), Del Puy Alvarado (2016: 46), Moreno Rodríguez (2013: 19-20; 2016: 54) pasando por Fernández, Vázquez (1999: 53-72), Yáñez (2000: 28-139); Durante Asensio (2002: 45-56), Velázquez, Ramírez (2000: 138-242) y Martínez Barnuevo (2003: 121-135) Calvo Herrera (2007: 33-37), hemos observado que no reflexionan específicamente sobre la financiación de los filmes animados de breve formato, ni en torno a las adjudicaciones otorgadas a estos proyectos ni cortometrajes realizados en nuestro país.

Así pues, analizaremos la situación de la financiación del CA por parte del ICAA entre 2008-2019. Empezaremos con un recorrido histórico por las ayudas estatales de este formato audiovisual en España, para continuar con la metodología empleada. Seguidamente, se presentarán los resultados donde se desglosarán las partidas asignadas a CA durante esos años por el ICAA. Finalmente, subrayaremos la idea de cómo las diferentes concesiones públicas otorgadas ayudan a promover en mayor o menor medida el filme animado autóctono.

01

Ayudas a cortometraje sobre proyecto y ayudas a cortometraje realizado.

Marco teórico

Los cortometrajes animados se financian por diversas fuentes. Una de las principales es la financiación pública estatal, vía Ministerio de Cultura a través del ICAA — conocidas como las ayudas sobre proyecto y a cortometraje realizado—. Antes de analizar cada una de estas líneas de subvención, se contextualizará brevemente su implementación en la actual legislación cinematográfica española.

Según varios autores, las medidas de fomento público mediante ayudas económicas al cine tienen una larga tradición en España. Uno de ellos, José María Otero Timón, subraya que esta disciplina tiene un valor fundamental en la cultura de un país. Para este autor, el cine debe estar contemplado dentro de los derechos culturales que precisan la garantía y acción estatal para realizarse. Comparte junto a Edwin R. Harvey la idea de que los derechos culturales conforman en las últimas décadas una parte esencial de la sociedad europea y han de recogerse dentro del ordenamiento jurídico. Así, escribe Otero Timón, que la Constitución Española reconoce los derechos de expresión y comunicación, de tal forma que se exigen al legislador las garantías y estructuras pertinentes para que el cine sea disfrutado por todos los ciudadanos.² No obstante, señala este autor, existe una dialéctica económica dentro de la política

cinematográfica y considera que las decisiones económicas de los estados están condicionadas por el hecho de conceder al cine el tratamiento de un bien cultural (Otero Timón, 2009: 15). Para ello, recoge las ideas de Bruce Ackerman, que afirmaba, a finales de los ochenta, que para conocer la verdadera eficacia del derecho intervencionista en el ámbito del cine había que preguntarse lo siguiente: “¿Cuáles son los valores jurídicos amenazados por una operación incontrolada de la mano invisible del mercado?” (ibidem, 16). En este sentido, la legislación proteccionista española guarda un cierto paralelismo con su historia política y económica. Este autor distingue tres grandes etapas: la primera abarca hasta 1939 con el intervalo de la Guerra Civil. Desde una perspectiva de liberalismo económico se plantea la protección del cine nacional frente al mercado cinematográfico extranjero. La segunda, entre 1939 y 1995, se caracteriza por el proteccionismo dirigista e implica ciertas restricciones a la libertad de comercio. En la tercera y última etapa, desde 1995 hasta la actualidad, se impone el proteccionismo liberal (ibidem, 31).

Por su parte, también, la investigadora Concepción Calvo Herrera estableció específicamente dentro del ámbito de cortometraje tres períodos históricos en España,

¹ A principios de los años cuarenta sabemos de distintas ayudas a las que podía acogerse el formato corto. Véase la Orden del Ministerio de Industria y Comercio del 11 de noviembre de 1941 sobre la protección del Estado a la Industria Cinematográfica y a la concesión del Crédito Sindical, y la Orden Ministerial del 18 de marzo de 1943 sobre beneficios de importación para productores de películas españolas.

² Esta proclamación de los derechos culturales se encuentra en el preámbulo de la Constitución Española, donde se establece como de obligado cumplimiento en sus artículos 9.2 y 20.

que sitúa desde antes a la instauración de la democracia hasta finales de la primera década del presente siglo.

El primer periodo (1971-1983) únicamente contemplaba las ayudas a cortometraje realizado (Calvo Herrera, 2007: 34).³

El segundo periodo que establece Calvo Herrera se sitúa entre 1984-1990. En 1984, como se sabe, se crea el ICAA, que se encargará de la administración de la cinematografía y el audiovisual en España. Para poner en funcionamiento sus diversas competencias, se conforma una serie de órganos asesores colegiados que valoran los proyectos cinematográficos que optaban a las ayudas cada año. Durante su mandato al frente de la Dirección General de la Cinematografía, Pilar Miró sistematizó las ayudas atendiendo al coste de producción y la calidad técnico-artística de estos filmes. Así, las ayudas a cortometraje realizado pasaron a contemplar el criterio de calidad y coste reconocido⁴ o la parte de inversión privada por parte del productor. En la Orden del 8 de marzo de 1988 nacen las subvenciones anticipadas a cortometrajes, solicitadas mediante un dossier de producción antes de la realización del filme (ibidem, 35).

Desde el enfoque de la financiación pública de películas de animación en España, Martínez Barnuevo explica que en los ochenta se había producido una escisión claramente diferenciada entre formatos de cine atendiendo a su duración —largometraje y cortometraje—, sentando así las futuras las bases de la producción animada en los noventa. En aquellos años, en España no existían ayudas específicas para obras de animación. Como consecuencia, las diversas tipologías cinematográficas entraban en una misma concurrencia competitiva, sin diferenciar entre técnica, duración o costes de producción. Según Martínez Barnuevo, esta circunstancia provocó un gran malestar entre los pro-

fesionales de la animación (Martínez Barnuevo, 2003: 69). Para esta autora, urgía una diferenciación legislativa en términos de adjudicación presupuestaria entre el largometraje y el cortometraje dadas sus dispares fórmulas de financiación y de objetivos entre uno y otro, a partir de los años noventa. Mientras que el primero, orientado al ánimo de lucro y hacía del capital privado la forma de financiación mayoritaria, el segundo contemplaba unas necesidades económicas más ajustadas y una rentabilidad, en caso de haberla, mínima. Dada su difícil financiación, su única vía en aquellos años era, amén del sustento del entorno más cercano, las ayudas públicas estatales.

El tercer periodo estipulado por Calvo Herrera en la evolución de las subvenciones públicas de cortometrajes en España va desde 2007 hasta la actualidad. En esta tercera etapa, donde las primeras ayudas sobre proyecto —creadas en 1988— atenúan la extrema precariedad en que se encontraba el cortometraje español tras la eliminación de la cuota de pantalla —en 1986—, se llevan a cabo las convocatorias públicas anuales de dos modalidades publicadas en el BOE: se mantiene la del cortometraje realizado y se incorpora la ayuda sobre proyecto. Ambas ayudas son compatibles entre sí.

En estas convocatorias aparecen los requisitos que deben cumplir las productoras que optan a estas ayudas —cuyo importe ha variado durante esta década acorde a la disposición presupuestaria de cada ejercicio.⁵

Tras presentarse la documentación exigida en la convocatoria de ayudas, esta se examinaba por la Comisión de Cortometrajes del Comité de Expertos.

Entre 2008 y 2009 el valor artístico suponía el 70% de la valoración de la película. En 2010 se define el valor artístico,⁶ cuya

puntuación tenía un baremo máximo de 30 puntos. Desde 2011 se le denominó “la calidad y valor artístico del guion”. La puntuación de este ítem ha oscilado con los años.⁷

Respecto a la viabilidad del proyecto, se contempla desde 2011 un máximo de 20 puntos para las ayudas de producción. En 2012 no se considera este concepto. En 2013 retoma la noción de la viabilidad, añadiéndose “en función de sus características” y se mantiene en 2014. En 2015, se detalla esta denominación.⁸ En 2017 se añade a este último concepto la necesidad

de acreditación: mediante una carta de invitación del festival o un certificado expedido del premio. En 2018, y dentro del mismo apartado, se amplía la realización de cortometrajes pasando de tres a cinco años, con sus correspondientes certificaciones de nacionalidad y calificaciones de edades.⁹

Respecto al presupuesto y plan de financiación, en 2011 se le conceden 20 puntos. En 2012 se le denomina coste e inversión de productor.¹⁰ Esto se debe a que en ese año no se concedieron ayudas sobre proyecto. En 2013 vuelve a retomarse la

³ Eran adjudicaciones económicas automáticas, que se concedían a cualquier productor que llevaba a término un cortometraje, al margen de criterios objetivos de calidad o valor artístico, duración, formato y coste de producción.

⁴ Calvo Herrera lo define así: “Este es un concepto acuñado por el ICAA muy necesario a tener en cuenta para el cálculo de las subvenciones que correspondan al corto y para determinar la inversión del productor. Finalizado el cortometraje, el productor presentará ante el ICAA el coste de producción declarado por la productora mediante la presentación de facturas y demás documentos que acrediten el gasto. El ICAA comprobará los documentos y normalmente se produce una ligera reducción entre el coste declarado por la productora y el coste que reconoce el ICAA, por ello, es conveniente guardar todas las facturas antes, durante y después del rodaje, pues si no podemos acreditar el coste ante el ICAA nuestro coste reconocido quedará reducido exclusivamente a las partidas que puedan ser justificadas documentalmente (Calvo Herrera, 2007:45) [...] [Es el] coste de producción que reconoce el ICAA frente al presentado por el productor y que generalmente sufre una reducción debido a que algunos gastos de la película no están debidamente justificados. El coste reconocido es muy importante para determinar la inversión del productor y, por tanto, la base sobre la que se articulan las futuras subvenciones” (ibídem,138).

⁵ Tal y como establecen los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se prevé la fijación de una concesión de estas líneas de subvenciones al cortometraje. En el apartado segundo de la Resolución de 12 de marzo de 2013 de la convocatoria de ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto y realizados se imputa el crédito disponible a la aplicación 18.103.470, “Fondo de Protección de Cinematografía” del programa 335C “Cinematografía” del presupuesto de gastos del organismo para cada anualidad. No podía superar el 50% del coste de producción y se prestaba atención a la solvencia y eficacia conforme al historial de la empresa. Este estaba determinado por el reconocimiento en festivales y adquisiciones de televisiones de sus producciones, al igual que el empleo de otras ayudas que pudieran haberse disfrutado con anterioridad, como principales garantías que hacían suponer la culminación de obras, y por tanto, una muestra de fiabilidad de los solicitantes. En definitiva, era una manera que tenía el Estado para asegurarse que la realización del proyecto se llevaba a término en tiempo y forma dentro de un plazo establecido y se invertía de forma adecuada dinero público a fondo perdido.

⁶ “La calidad y el interés cultural de la película. Se valorará especialmente su aportación al enriquecimiento de la diversidad cultural y cinematográfica en España, atendiendo a su origen”.

⁷ Entre los 60 puntos en 2011, 65 en 2012 y 55 puntos a partir de 2013, que se ha mantenido hasta 2018. En ese mismo año, se especifica que este apartado atiende, en primer lugar, a la relevancia de la temática, tratamiento de los personajes, y calidad de los diálogos con un límite de 25 puntos. En segundo lugar, a la estructura narrativa con 20 puntos establecidos como máximo y, en tercer lugar, la relevancia de los autores y los equipos con 10 puntos. De igual forma, se concedían automáticamente 5 puntos adicionales a películas categorizadas como “Especialmente recomendada para la infancia”, sin que este superase a la valoración máxima establecida.

⁸ Refiriéndose a esta en la práctica como adecuación de las fechas de rodaje al cumplimiento de los plazos establecidos, la disponibilidad del personal, obtención de ayudas públicas previas y justificación de las obligaciones contraídas con las mismas, la realización de cortometrajes en los tres años anteriores a la convocatoria y la participación u obtención de premios en las secciones oficiales de festivales de prestigio nacionales e internacionales.

⁹ Se otorgan hasta un mínimo de 3 puntos por un cortometraje y un máximo de 10 puntos con tres o más cortometrajes realizados.

¹⁰ Se le adjudican 30 puntos.

denominación de 2011, con igual puntuación. En 2015 se profundiza en la valoración de este criterio, señalando que se considera la disposición y aportación de recursos económicos propios por parte de la productora, así como otras subvenciones públicas obtenidas para el proyecto.¹¹ En 2017 se subdivide el plan de financiación y el presupuesto del proyecto en dos apartados estancos.¹²

En 2011 se incorpora un nuevo criterio en aras de fomentar la igualdad de género.¹³ En 2012, se reescribe este apartado, eliminando el estatus de realizadora novel y añadiendo la autoría del guion. Se incorpora, además, el supuesto de la coparticipación masculina en la dirección y el guion, quedando la puntuación proporcional a la cantidad de mujeres directoras y guionistas, esto es, valorándose por separado la participación femenina. En 2018 se revisa este ítem. Respecto a la mencionada coparticipación masculina —en caso de que la hubiera— se establece que todos los copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, reflejándose este en los títulos de crédito.¹⁴ Dentro de los compromisos de los beneficiarios de ayudas sobre proyecto, Calvo Herrera destaca, desde 2007, la comunicación al ICAA de la fecha de inicio y de fin de rodaje en un plazo.¹⁵ Esta autora explica que esta medida tiene un doble propósito: primero, dar conocimiento del rodaje al Ministerio y, segundo, esta disposición permite registrar el título de forma provisional, de forma que pudiese cambiarse si fuera preciso si existiese otro filme previo con el mismo nombre (Calvo Herrera, 2007: 38).

Una vez resueltos los trámites administrativos que conlleva el cobro efectivo de esta ayuda, se dispone de un plazo específico para iniciar la realización de la película. Concretamente, la obligación contraída con el Estado es iniciar el cortometraje de animación dentro del plazo de cuatro meses desde la fecha de percepción de la

subvención¹⁶ —en 2011, la fecha de inicio y de fin de rodaje no había de superar los treinta días.¹⁷

En cuanto a las ayudas a cortometraje realizado, Calvo Herrera expone que una vez finalizado el filme y tanto si se recibe una ayuda sobre proyecto, como si no, se puede solicitar al ICAA otra ayuda complementaria. Estas ayudas también valoran artísticamente cada producción ya finalizada, donde es posible someter a escrutinio el resultado final basándose en criterios de calidad, ponderándolo además con su coste reconocido para otorgar dichas ayudas. Según esta autora, también son importantes dado que completan la financiación inicial de muchos proyectos. Esta modalidad sirve para mitigar los gastos que ha ocasionado la inversión del productor,¹⁸ proporcionándole un porcentaje de la inversión en la concesión (ibídem, 39-42).

En esta segunda modalidad existen dos convocatorias al año, en función de la fecha en la que los cortometrajes hayan sido calificados. A la hora de percibir esta subvención, se presentan varios materiales acreditativos.¹⁹ Los vocales de la comisión de cortometrajes del Comité de expertos calificarán los filmes de 0 a 10 puntos, a tenor del coste, la valoración técnico-artística y la inversión del productor. La media obtenida se corresponde mediante el seguimiento de una tabla conforme a una asignación de porcentajes de inversión, enumerada de 0 puntos —no se concede ayuda— a un máximo de 10 puntos o, dicho de otro modo, desde 0 euros hasta el 75% de la inversión del productor (ibídem, 81). Asimismo, dentro del apartado de requisitos para ayudas a cortometraje realizado se considera el supuesto de la simultaneidad de funciones, donde el empresario hace las veces de director y/o guionista a efectos de reconocimiento de coste en el cálculo de cuantías por minuto. De esta manera, el director cobra 210,90 €/minuto y el guionista 161,97 €/

minuto conforme a lo dispuesto legalmente.²⁰ Este cómputo del coste teórico de los cortometrajes se calcula conforme el valor medio declarado como remuneración de los profesionales que realizan la dirección y guionización en la producción de estos trabajos.

En definitiva, las ayudas del ICAA siguen un protocolo muy estricto y controlado en todas y cada una de sus fases, adecuadamente auditadas para la revisión y verificación del estado de costes, de manera que las productoras deban profesionalizarse para llevar a cabo sus proyectos de acuerdo con el cumplimiento de la normativa laboral y social.²¹

Para Durante Asensio, los años noventa son un periodo esencial a la hora de comprender la producción del cortometraje en

el país tras el cambio de siglo, pese que la legislación se basó en gran medida a las órdenes aplicadas en los ochenta, momento en el cual se produce la apertura cultural en España. La autora distingue dos fases a destacar en esa década: la primera —entre 1990 y 1993— es un momento en el cual se produce un giro en la política cultural del momento. La llamada Ley Miró fue derogada y sustituida por el conocido como Decreto Semprún.²² Esta nueva normativa tenía como objetivo la incentivación del capital privado en la producción cinematográfica y se exigía rendimiento o rentabilidad a estas producciones. Esta autora recoge las críticas del sector, en concreto las del Comité Unitario Interprofesional de la Cinematografía Audiovisual —CUICA—, que denunciaba el desajuste con la realidad de los realizadores de cortometrajes.

¹¹ Con un máximo de 6 puntos. De igual modo, los 8 puntos restantes tienen relación con la adecuación del presupuesto al proyecto presentado.

¹² Al primero se le conceden 12 puntos, subdividiéndose, a su vez, en un baremo de un máximo de 6 puntos por la aportación de recursos propios y/o inversión privada, estableciéndose el límite en un 20% sobre el presupuesto total. La otra puntuación correspondiente también es de 6 puntos, dedicadas a valorar las subvenciones públicas obtenidas, resolviéndose una concesión de 4 puntos por la adjudicación de una administración autonómica o extranjera —se ha identificado un error numérico en la convocatoria de 2017: en lugar de poner 4 puntos, se indicaba un límite de 3, con lo cual, la suma no se correspondía cuantitativamente al máximo fijado, lo que fue subsanado en la siguiente anualidad—, y 2 puntos por la administración local. Este mismo baremo se utilizará en 2018.

¹³ Esta medida concedía hasta 5 puntos si la película tenía como directora a una mujer que no hubiese dirigido ningún cortometraje o largometraje.

¹⁴ A la dirección se le confieren 3 puntos; al guion, 2 y a la producción ejecutiva, 2. De igual forma, se otorgan hasta 2 puntos, al menos, a un 40% de profesionales que ocupasen una serie de cargos específicos, como la composición de la música, dirección de fotografía, dirección de arte, jefatura de montaje, jefatura de sonido directo, responsable de mezclas, dirección de producción, dirección de efectos especiales físicos y dirección de efectos especiales visuales. No existen referencias a puestos específicos en puestos de responsabilidad en departamentos de animación.

¹⁵ No inferior a quince días ni superior a quince días después en la convocatoria de 2007.

¹⁶ Esta convocatoria y las sucesivas hasta 2018 consideran inicio de rodaje en películas de animación la “fecha de comienzo de movimiento en los dibujos” y final de rodaje “el momento en el que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.” En 2017 se amplía el vencimiento de la comunicación de fin de rodaje a ocho meses para cortometrajes de animación, a contar desde la fecha de inicio de rodaje.

¹⁷ Según se refleja en el apartado séptimo que tiene por objeto las Obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas de la Resolución del 13 de enero de ese año.

¹⁸ Entendido este como el capital propio o el capital ajeno de carácter reintegrable, excepto las ayudas estatales o, dicho de otro modo, el coste reconocido menos las ayudas estatales.

¹⁹ Una copia de la película en perfectas condiciones para ser visionadas por los vocales del órgano colegiado, la certificación de la nacionalidad española, la resolución del reconocimiento de coste y la resolución de calificación de edades.

²⁰ En el artículo 3.4 de la Orden CUL/2834/2009, del 19 de octubre, sustituido posteriormente por el artículo 2.1.ñ) de la orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre.

²¹ Para ello, han de remunerar y dar de alta o contratar al equipo técnico y artístico, sean autónomos y/o empresas de servicios. Con esta medida, lo que se pretende es que se cree un tejido industrial del cortometraje.

²² Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto —BOE n.º 259, del 28 de octubre de ese año.

La segunda fase, establecida por Duran- te Asensio —desde 1994 hasta nuestros días— trataba de recuperar una cierta credibilidad de la inmediata anterior fase, marcada por la incertidumbre. La inclu- sión de las tecnologías digitales, el interés de festivales y de la televisión por el cine en pequeño formato ocasionaron algunas medidas que favorecían a estas obras por parte de la Administración. Asimismo, esta autora destaca una serie de órdenes, rea- les decretos y leyes de aquellos años que complementaron la legislación instaurada en aquel momento al reformar y actualizar la jurisdicción española en materia cine- matográfica.²³ Todas tienen en común me- didas proteccionistas para el cortometraje, teniendo en cuenta los vaivenes políticos que determinaban finalmente la financia- ción cultural en general y cinematográfica en particular (Durante Asensio, 2002: 48- 49). De igual forma, esta autora señala un aspecto fundamental en aquellos años al poner el acento de la descoordinación ad- ministrativa y jurídica aplicada:

En muchas ocasiones, estas enmien- das o pequeñas reformas han conduci- do a errores y a equivocaciones, pues ha habido gran desconcierto a la hora de saber cuál era la disposición que se debía aplicar, cuál era la normativa que estaba en vigor o, simplemente, se desconocía la existencia de cierta ley (ibídem, 50).

En cuanto a la evolución de la legislación cinematográfica española referida a estas ayudas, Martínez Barnuevo ya había apun- tado algunos de sus aspectos más básicos para establecer un marco general que per- mitiese analizar la situación de la produc- ción animada española a principios de la primera década del siglo XXI. Esta autora apunta que el Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio de ese año, llevó a cabo una reforma de la normativa de promoción a la cinematografía nacional, que hasta el momento estaban regulados por el Real

Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, mo- dificado en ordenaciones posteriores. Los principales argumentos esgrimidos en este Real Decreto destacaban la importan- cia del cine como vehículo para el fomen- to y la expresión de las diferentes lenguas españolas, así como medio que protegía la cultura y el patrimonio en España. Ante esa tesitura, era primordial actualizar el sistema de ayudas en una política que pro- moviese la consolidación y relanzamiento de toda la industria audiovisual.²⁴

El ser beneficiario de una ayuda del ICAA implicaba una serie de obligaciones con el Estado.²⁵ Posteriormente, la Ley 15/2001, de 9 de junio de 2001, esgrime las mismas justificaciones relacionadas con el cine como medio indispensable para salvaguardar el patrimonio cultural del país y, de igual modo, se subraya su importancia como proyección en el ex- terior. De esta Ley, Martínez Barnuevo destaca dos artículos que sirvieron de re- ferencia en las sucesivas convocatorias de ayudas del ICAA.²⁶ Concretamente, dicho corpus legislativo planteaba “ayudas al desarrollo de proyectos y elaboración de guiones y cortometrajes, sobre proyecto o realizados, así como de obras audiovi- suales innovadoras.” Basándose en estas ordenaciones, el ICAA realiza cada año las respectivas convocatorias públicas para la obtención de estas ayudas (Martínez Bar- nuevo, 2003: 123-132).

En el periodo de 2008-2018 el marco legal venía determinado por la Ley del Cine, Ley 55/2007, de 28 de diciembre, que sustituía a la Ley 15/2001, de 9 de julio, —BOE nº 164, 10 de julio de 2001—, Ley de Fomento y Protección de la Cinematografía y el Sec- tor Audiovisual aprobada por el gobierno del Partido Popular. Este ordenamiento ju- rídico regulaba las medidas administrati- vas y las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, tratando de cubrir ciertos vacíos legales dejados por la Ley 17/1994, de 8 de junio, que regulaba las ayudas al

cine, sin implicar la derogación de disposiciones anteriores. La Ley del Cine de 2007 tenía como objetivos principales, a juicio de Martínez Barnuevo, en “la definición y el apoyo de los sectores independientes” previniendo “los desequilibrios que actualmente existen en el mercado audiovisual” otorgando “el respaldo a la creación y los autores”, y además hacía hincapié en una “decidida intervención contra las conductas y actividades vulneradoras de los derechos de propiedad intelectual” (Martínez Barnuevo, 2008: 22). Precisamente, las ayudas se destinan a los sectores independientes, tanto productores, como distribuidores y exhibidores,²⁷ teniendo

en común que no participen mayoritariamente o tengan una influencia dominante en un operador televisivo o prestador de servicios de comunicación. En esta Ley se dispone²⁸ que, a la hora de obtener la nacionalidad española, las obras animadas han de realizar los procesos de producción en territorio español. El artículo 27 de la misma va dedicado a la “ayudas para la producción de cortometrajes”, donde se especifica que “el fomento de la producción de cortometrajes se efectuará para productores independientes, mediante la concesión de ayudas sobre proyecto o por cortometrajes realizados, compatibles entre sí”.²⁹

02

Metodología

Este artículo supone la continuación de una línea de investigación de la financiación pública del cortometraje, iniciada en los años noventa, que busca analizar el panorama de la producción del CA español

de la década señalada. Lo que se pretende con esta investigación es profundizar en el conocimiento de dicha producción a través del análisis de las subvenciones públicas nacionales a estos proyectos

²³ Como la Orden del 12 de marzo de 1990, la Orden de 5 de octubre de 1994, la Orden del 13 de enero de 1996, el Real Decreto 1773/1991, de 13 de diciembre, el Real Decreto 81/1997, de 14 de enero, el Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio o la Ley 17/1999, de 8 de junio.

²⁴ Para ello, el Real Decreto establecía como objetivos destacados la fijación de la normativa para la obtención del certificado de nacionalidad española, y la regulación de las ayudas de producción, como la incorporación de las obras experimentales de decidido valor artístico y cultural.

²⁵ Así se recoge en el Real Decreto 1039/1997 de 27 de junio, que desarrollaba en su Artículo 8: comunicación del inicio y el fin de rodaje con 15 días de plazo, acreditación de la realización de la actividad con aportación de justificantes del coste, entrega de una copia en perfectas condiciones de la película en la Filmoteca Española y la autorización de uso de la película para actividades de promoción en el exterior. Este Real Decreto será modificado por otro Real Decreto 196/2000, de 11 de febrero de 2000, en su Artículo Segundo, apartado 3.

²⁶ Por un lado, el Artículo 4, establecía que el Ejecutivo podía establecer dentro de los límites presupuestarios de cada anualidad, las medidas de fomento para la producción de películas que considerara oportunas. Por otro lado, el Punto 2 del Artículo 5 de la mencionada Ley señalaba el establecimiento de medidas de apoyo a la elaboración de guiones de largometrajes dentro de los límites presupuestarios de cada ejercicio y se preveía ayudas específicas para cortometrajes.

²⁷ Definidos en los apartados 4.n), ñ) y o) del artículo 4 de la presente Ley.

²⁸ En el punto E del artículo 5.

²⁹ En dicho artículo se establece que el importe máximo de la ayuda sobre proyecto no puede superar el 60% del presupuesto ni la cantidad determinada por la convocatoria y el límite a ayuda de cortometraje realizado se sitúa como máximo en el 75% de la inversión del productor. La suma de ambas ayudas no ha de superar el coste del filme.

audiovisuales que han utilizado este tipo de financiación para costear parcialmente sus obras. Para ello, y tras contextualizar la financiación pública de cortometrajes en España, el presente texto se centrará en el análisis de las subvenciones públicas nacionales otorgadas a CA.

Para llevar a cabo este estudio, se ha realizado un análisis cuantitativo de CA

financiados por las instituciones públicas en España. Para delimitar la población objeto de estudio se ha tomado como referencia las listas de CA españoles financiados entre 2008 y 2018 por el ICAA. Para la selección de la muestra se ha consultado la base de datos³⁰ del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte entre 2008 y 2019 de CA financiados y estrenados.

03

Resultados del estudio de las ayudas sobre proyecto y CA realizado 2008-2019

Año 2008	Ayuda proyectos CA		Ayuda CA realizados	
	<i>La leyenda del ladrón del árbol de los colgados</i>	7.000 €	<i>El enemigo</i>	1.619,86 €
	<i>Came de mi carne</i>	18.000 €	<i>Nico y Tina</i>	11.636,32 €
	<i>Margarita</i>	18.000 €	<i>Chokopulпитos, Marketing y Cefalópodos</i>	27.722,72 €
	<i>The Werepig</i>	20.000 €	<i>Espagueti Western</i>	22.786,13 €
	<i>Pocoyó y el circo espacial</i>	20.000 €	<i>La Increíble historia del hombre sin sombra</i>	9.227,30 €
	<i>El soldadito de plomo</i>	24.000 €	<i>El Misterio del pez</i>	24.102,70 €
			<i>El ataque los kriteres asesinos</i>	40.863,94 €

Fig. 1. Ayudas sobre proyecto y cortometrajes realizados de animación en 2008. Elaboración propia

³⁰ Cabe señalar que dicha base de datos solo tiene en cuenta a aquellos con ayudas oficiales y no los cortometrajes que se realizan fuera del ámbito estrictamente profesional cada año en España. Los filmes financiados únicamente con recursos propios —la autofinanciación, la financiación privada o las becas destinadas a tal efecto— que componen el grueso de nuestra producción nacional, exceden los límites de esta investigación.

Año 2009	Ayuda proyectos CA		Ayuda CA realizados	
	<i>Ruedas, tiritas y piruletas</i>	8.000 €	<i>El Príncipe de las Basuras</i>	13.767,94 €
	<i>La dama y la muerte</i>	10.000 €	<i>La leyenda del ladrón del árbol de los colgados</i>	17.648,10 €
	<i>Akerbeltz: Las brujas y el inquisidor</i>	10.000 €	<i>El Soldadito de plomo</i>	50.001,34 €
	<i>Historia d'este</i>	12.000 €	<i>The Werepig</i>	45.362,78 €
	<i>Sombras ambulantes</i>	12.000 €		
	<i>Bruxa</i>	12.000 €		
	<i>Cliks</i>	12.000 €		

Fig. 2. Ayudas sobre proyecto y cortometrajes realizados de animación en 2009. Elaboración propia.

Año 2010	Ayuda proyectos CA		Ayuda CA realizados	
	<i>Birdboy</i>	18.500 €	<i>Carne de mi carne</i>	8.000 €
			<i>La niña que tenía una sola oreja</i>	11.000 €
			<i>Por qué las babosas no toman sal</i>	14.000 €
			<i>Les bessones del carrer de Ponent</i>	22.000 €
			<i>Margarita</i>	50.000 €

Fig. 3. Ayudas sobre proyecto y cortometrajes realizados de animación en 2010. Elaboración propia.

Año	Ayuda proyectos CA		Ayuda CA realizados	
2011	<i>Juan y la nube</i>	7.455,92 €	<i>Grand Prix</i>	8.709 €
	<i>Taxonomía Imposible (N.T. Click)</i>	13.420 €	<i>Ruedas, tiritas y piruletas</i>	9.000 €
			<i>Daisy Cutter</i>	14.000 €

Fig. 4. Ayudas sobre proyecto y cortometrajes realizados de animación en 2011. Elaboración propia.

Año	Ayuda CA realizados	
2012	<i>Zeinek Gehiago Iraun</i>	3.862,90 €
	<i>El gigante</i>	14.753,15 €
	<i>Birdboy</i>	27.670,50 €
	<i>Morti</i>	31.275,00 €

Fig. 5. Ayudas sobre proyecto y cortometrajes realizados de animación en 2012. Elaboración propia.

Año	Ayuda proyectos CA		Ayuda CA realizados	
2013	<i>Bloqueados amontonados</i>	12.308,11 €	<i>Bajo la Almohada</i>	3.780 €
	<i>Viaje a Pies</i>	14.863,93 €	<i>Molecular Zombi</i>	11.429,87 €
	<i>Operación Piruleta</i>	7.473 €	<i>El ruido del mundo</i>	15.849,02 €
	<i>Tempo inverso</i>	21.720 €	<i>Canis</i>	16.055,58 €

Fig. 6. Ayudas sobre proyecto y cortometrajes realizados de animación en 2013. Elaboración propia.

Año	Ayuda proyectos CA		Ayuda CA realizados	
2014	<i>Camino de agua para un pez</i>	11.106,00 €	<i>Sr. Barrientos, fuera de Juego</i>	1.496,25 €
	<i>¿Quién necesita a Blue & Malone?</i>	17.787,60 €	<i>Click</i>	5.950 €
			<i>Unicorn Blood</i>	5.456,59 €
			<i>Juan y la Nube</i>	19.568,96 €

Fig. 7. Ayudas sobre proyecto y cortometrajes realizados de animación en 2014. Elaboración propia.

Año	Ayuda proyectos CA		Ayuda CA realizados	
2015	<i>Alleycats</i>	5.920 €	<i>Bloqueados Amontonados</i>	10.543,26 €
	<i>El invernadero</i>	8.280 €		
	<i>Decorado</i>	13.860 €		
	<i>Cavalls Morts</i>	15.626,25 €		
	<i>The Neverending Wall</i>	22.214,17 €		
	<i>El Criptozoólogo</i>	23.800 €		

Fig. 8. Ayudas sobre proyecto y cortometrajes realizados de animación en 2015. Elaboración propia.

Año	Ayuda proyectos CA		Ayuda CA realizados	
2016	<i>Tesla</i>	6.927,50 €	<i>Camino de agua para un pez</i> <i>El nen i l'erigo</i>	578,12 € 5.189,35 €
	<i>Escala en Alfa Centaury</i>	16.731,83 €		
	<i>CONTACT</i>	22.801 €		
	<i>Bitu y Cora</i>	22.360 €		

Fig. 9. Ayudas sobre proyecto y cortometrajes realizados de animación en 2016. Elaboración propia.

Año	Ayuda proyectos CA		Ayuda CA realizados	
2017	<i>La noche</i>	9.562,50 €	<i>The Neverending Wall</i>	2.318,45 €
	<i>El relojero</i>	11.790 €	<i>Cavalls Morts</i>	8.848,10 €
	<i>Made in Xpain</i>	16.367,25 €	<i>Morning Cowboy</i>	32.671,77 €
	<i>Blue & Malone: Casos imposibles</i>	18.945 €		
	<i>Homomaquia</i>	20.445 €		
	<i>Soy una tumba</i>	20.527,50 €		
	<i>El Ermitaño</i>	22.332,50 €		

Fig. 10. Ayudas sobre proyecto y cortometrajes realizados de animación en 2017. Elaboración propia.

Año	Ayuda proyectos CA		Ayuda CA realizados	
2018	<i>Metamorphosis</i>	24.400 €	<i>La noche</i>	13.500 €
	<i>Yo, ¿un monstruo?</i>	23.600 €	<i>Las aventuras del joven Félix</i>	42.000 €
	<i>Candela</i>	22.565,60 €	<i>El ermitaño</i>	36.466,20 €

Fig. 11. Ayudas sobre proyecto y cortometrajes realizados de animación en 2018. Elaboración propia.

Año 2019	Ayuda proyectos CA		Ayuda CA realizados	
	<i>Or Vermell</i>	14.666,91 €	<i>Vida Modelo</i>	3.328,50 €
	<i>Homeless Home</i>	19.000 €	<i>L'ombraHomomaquia</i>	4.800 €
	<i>Yo</i>	21.320 €	<i>Homomaquia</i>	7.110 €
	<i>Came</i>	22.410 €	<i>Los espacios confinados</i>	7.806,29 €
	<i>The Monkey</i>	24.400 €	<i>Madrid-Atocha</i>	11.200 €
	<i>¿Dónde estabas tú?</i>	27.450 €	<i>Soy una tumba</i>	13.050 €
	<i>Cocoñico</i>	27.450 €	<i>Miss Mbulu</i>	15.083,89 €

Fig. 12. Ayudas sobre proyecto y cortometrajes realizados de animación en 2019. Elaboración propia.

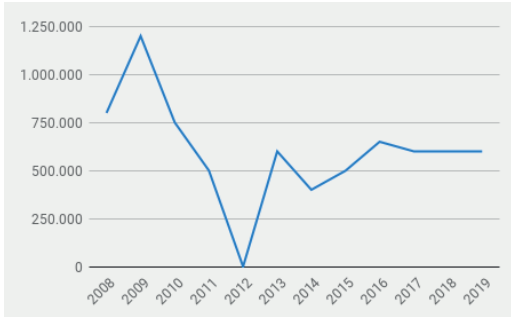


Fig. 13. Ayuda total a cortometrajes sobre proyecto ICAA 2008-2019. Elaboración propia.

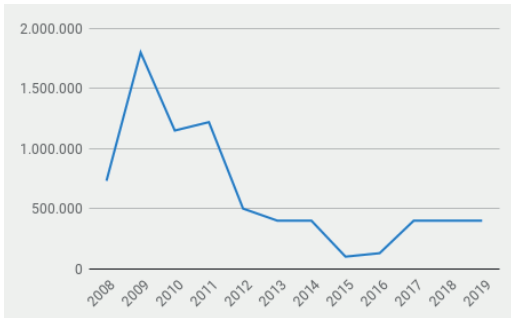


Fig. 14. Ayuda total destinada a cortometrajes realizados ICAA 2008-2019. Elaboración propia.

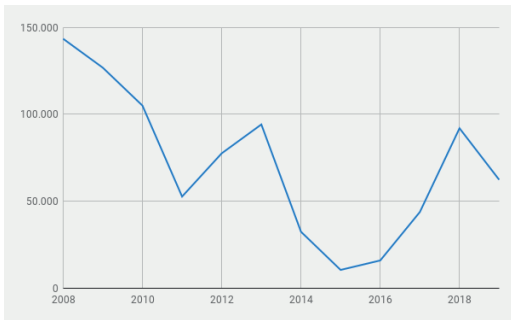


Fig. 15. Ayuda total destinada a CA sobre proyecto ICAA 2008-2019. Elaboración propia.

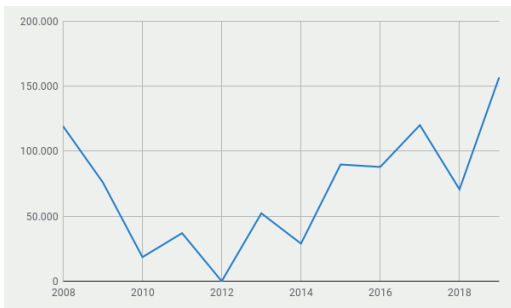


Fig. 16. Ayuda destinada a CA realizados ICAA 2008-2019. Elaboración propia.

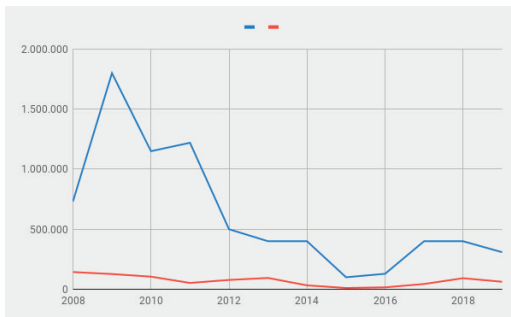


Fig. 17. Comparativa ayudas sobre proyecto ICAA 2008-2019. La gráfica azul corresponde al total y la roja la adjudicada a animación. Elaboración propia.

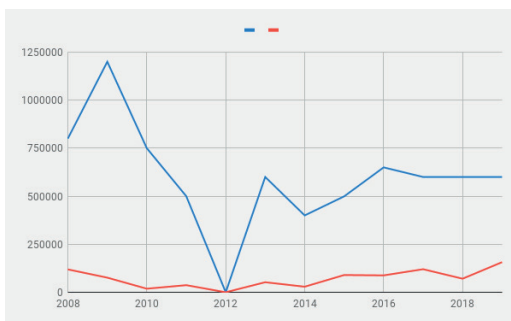


Fig. 18. Comparativa ayudas cortometrajes realizados ICAA 2008-2019 —en azul, el total y en rojo, animación. Elaboración propia.

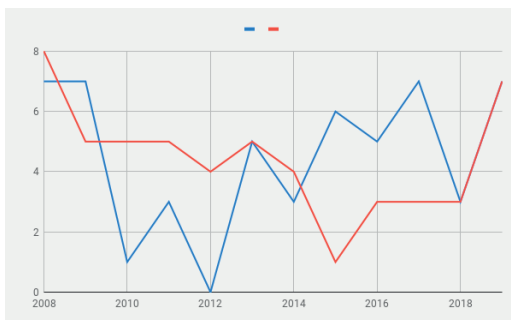


Fig. 19. Comparativa nº CA a proyecto (en azul) y CA realizado (en rojo) del ICAA 2008-2019. Elaboración propia.

04

Discusión

Tras exponer las diversas concesiones a CA en el periodo comprendido entre 2008-2019 a nivel nacional, es oportuno analizar e interpretar los datos cuantitativos concernientes a la dotación económica otorgada a tales obras. Estas cuantías se establecen en un determinado ámbito social, político e industrial y crean unas determinadas líneas de subvención para promover el filme animado en España.

Así pues, se observa que, a partir del año 2009, cuando se alcanza el punto máximo de adjudicación con 3.000.000 € a cortometrajes, se produce una fuerte caída financiera que toca fondo en 2012, año donde no habrá subvenciones a proyectos de cortometraje. En 2013 se remonta la cifra, si bien vuelve a descender al año siguiente. En 2014 y 2016 se aumenta progresivamente la cuantía, pero sin llegar a alcanzar la cuota de 2010. En 2017 y 2018 las concesiones descienden levemente permaneciendo estables durante esos dos años, situándose así en la mitad presupuestaria de lo que fuera concedido en 2009. En la siguiente gráfica se muestra la evolución de la ayuda total a proyecto destinada a cortometrajes de cualquier tipología, entre 2008 y 2019. En ella se hacen evidentes los estragos de la crisis económica y el intento por recuperarse del decaimiento financiero. Viendo estos resultados, se aprecia que el fomento de nuevos proyectos a cortometraje es la última línea financiera por cubrir dentro de los presupuestos destinados al cine (Fig. 12). Otro dato por evaluar es la ayuda total a proyecto destinada específicamente a CA del ICAA 2008-2018. Observamos que existe un leve repunte en 2011 y una bajada en 2012, que queda sin fondo presupuestario para el apoyo a nuevos

cortometrajes. Desde entonces, se produce una irregular remontada. En 2017 alcanza su asignación máxima, con 119.969,75 €. En 2018, las subvenciones experimentan un fuerte descenso, por debajo de los 75.000 €. (Fig. 13) En 2019 la ayuda total destinada a cortometrajes de animación sobre proyecto fue de 156.696,91 €. La ayuda total destinada a cortometrajes animados realizados fue de 62.378,68 €. De nuevo encontramos igual número de cortometrajes subvencionados sobre proyectos y los cortometrajes realizados; siete en cada convocatoria (Fig. 14).³¹ Finalmente, por lo que respecta a 2020, en el BOE de 1 de agosto se publica el extracto de la Resolución de 27 de julio de 2020, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2020 ayudas a cortometraje sobre proyecto.³² En el BOE de 12 de agosto se publica el extracto de la Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2020 ayudas a la producción de cortometrajes realizados.³³ El 31 de agosto de 2020 se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de tales ayudas. Posteriormente, el 7 de septiembre de 2020, esta institución dicta una Resolución por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las ayudas a la producción de cortometrajes realizados, debido al elevado número de solicitudes recibidas y la necesidad de resolver la concesión de tales ayudas dentro del plazo legal establecido de cuatro meses.

Analizando los datos entre el total asignado a cortometrajes a proyecto (en azul)

y la concesión específica a cortometrajes animados a proyecto (en rojo) se percibe que la dotación a esta categoría se encuentra muy por debajo de la cantidad global presupuesta. Esta situación se encuentra relacionada con el número de cortometrajes presentados en una u otra modalidad y en función de los puntos obtenidos según los criterios de valoración de la convocatoria. La siguiente gráfica muestra el paralelismo entre el monto total y la línea de subvención dedicada al CA, advirtiéndose en este una progresiva remontada en los últimos años que consiguen situarse ligeramente por encima del nivel financiero de hace una década. No obstante, en 2018 se produce una caída financiera que lo sitúa por debajo del nivel alcanzado en 2016. (Fig. 15)

En lo que respecta a la ayuda total a cortometrajes realizados entre 2008 y 2019, se percibe un notable descenso tras el crecimiento que venía sucediéndose desde 2008 al 2009. No obstante, en dicha caída presupuestaria se observan tramos

temporales determinados donde se trata de frenar el declive financiero en el sector del cortometraje. Es el caso del año 2011, donde se da un leve repunte que, finalmente, experimentará al año siguiente un desplome monetario debido a las políticas de recorte del Partido Popular, que llegará a mínimos en 2015. En los años siguientes, esta modalidad disfrutará de un leve aumento financiero, si bien se mantendrá en todo momento por debajo de los 500.000 €. Poniendo el foco en la ayuda total destinada a CA realizados, el grave descenso acaecido desde 2009 se ve interrumpido en una subida en 2013, llegando a rozar los 95.000 €. Desde los 32.471,8 € en 2014, se baja al año siguiente hasta los 10.543,26 €. En 2016, la cifra aumenta y en 2018 llega a alcanzar un monto similar al registrado en 2013. Las dos siguientes gráficas muestran tales datos (Figs. 16, 17).

Una comparativa entre lo concedido a cortometrajes de acción real y animación permite apreciar la diferencia financiera entre ambas tipologías. Como ocurría con

³¹ En el BOE de 17 de mayo de 2019 se publica el extracto de la Resolución de 10 de mayo de 2019, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2019 ayudas a cortometraje sobre proyecto. En el BOE de 10 de julio de 2019 se publica el extracto de la Resolución de 4 de julio de 2019, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2019 ayudas para la producción de cortometrajes realizados.

En el Anexo II de la Orden del Ministro de Cultura y Deporte de 8 de noviembre de 2019 por la que se resuelve la Convocatoria de Ayudas a la Producción de Cortometrajes sobre Proyecto del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y que se encuentra más detallada en la *Memoria de ayudas a la cinematografía* – 2019 (p. 18) y en el Anexo II de la Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por la que se conceden las Ayudas a la Producción de Cortometrajes Realizados y que se encuentra más detallada en la Memoria de ayudas a la cinematografía – 2019 (p. 23)

³² En dicho extracto podemos leer: “El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 700.000 de euros. La cuantía máxima de la ayuda que se conceda será de 30.500 euros por proyecto beneficiario.”

³³ “El importe total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 300.000 de euros.” Publicado en: BOE núm. 217, de 12 de agosto de 2020, Apartado 4º (p. 34938)

Sección: V. Anuncios - B. Otros anuncios oficiales
Departamento: Ministerio de Cultura y Deporte
Referencia: BOE-B-2020-26045

los cortometrajes a proyecto, existe a nivel cuantitativo menos CA realizados cada año y, por tanto, con un menor acceso a las ayudas por cortometraje realizado (Fig. 18).

Realizada una comparativa entre el número de CA presentados en ambas modalidades —cortometraje a proyecto y realizado— subvencionados por el ICAA entre 2008 y 2019, se observa que los filmes a proyecto experimentan un mayor descenso entre 2008 y 2012 relacionado con el déficit presupuestario, si bien aumentan desde ese año y sobrepasan a la cuantía de cortometrajes realizados en 2015. En lo que respecta a esta segunda categoría, los filmes de breve formato sufren un decrecimiento cuantitativo, que se frena puntualmente en 2013 —coincidiendo en número con los cortometrajes a proyecto— y en 2016, contrastando su aumento

con el descenso de la primera modalidad a proyecto. En 2018 vuelven a coincidir en número los cortometrajes subvencionados sobre proyectos y los cortometrajes realizados. Durante esta década el volumen de CA financiados en cualquiera de estas dos modalidades no sobrepasa de los 8 filmes por anualidad (Fig. 19).

El proyecto de CA que ha recibido una mayor cuantía de ayuda entre 2008 y 2019, con 24.000 €, ha sido *Metamorphosis* (Carla Pereira y Juan Francisco Jacinto, 2019) y el de menor, *Alleycats* (Alejandro Jiménez Asuero y Bernardo González Pérez, 2016), con 5.920 €. El CA realizado que ha recibido una mayor cuantía de ayuda entre 2008 y 2019 ha sido, con 50.001,34 €, *Historia d'este* (Pascual Pérez Porcar, 2011) y el de menor, *Camino de agua para un pez* (Mercedes Marro Gros, 2016), con 578,12 €.

Conclusiones

Tras examinar la dimensión industrial del CA, a partir de un desglose de sus asignaciones presupuestarias, podemos ver cuál es la importancia de la financiación pública de este formato. Es sabido lo gravoso que resultan la costosa inversión inicial humana y económica y la lenta y aleatoria amortización posterior en la industria cinematográfica en su conjunto. Específicamente en los CA, dicha inversión y amortización requieren, para algunos autores, de medidas de protección y fomento. Los principales argumentos esgrimidos para asegurar su supervivencia, modernización y desarrollo de este formato son su gran interés cultural hacia la colectividad y la difícil competitividad en el mercado por su escasa rentabilidad económica. Así queda recogido en diversos decretos sobre ayudas a la cinematografía para posibilitar el alcance de una vida intelectual y progreso social de la ciudadanía española.

Si bien para algunos autores la financiación pública es conveniente y necesaria para el progreso del sector, a juicio de otros autores, por contra y desde un enfoque estrictamente liberal, es discutible la competencia del Estado para fomentar la cultura cinematográfica nacional y, en consecuencia, la pertinencia de crear ayudas que permitan la realización de películas españolas. Desde esta perspectiva se sitúan estudios que cuestionan el sistema de subvenciones como eficaz apoyo financiero al cine español, al comprobar, entre otros indicadores del estado del sector, que no existía una correlación positiva relevante entre las cuantías anuales y el número de películas producidas (Herederó Díaz, Reyes Sánchez, 2017: 360). Sin embargo, consideramos necesario el papel del Estado en la subvención de CA, porque de no hacerlo, dificultaría la producción y creación artística continuada de diversos autores, independientemente de la clase

socioeconómica a la que pertenezcan o recursos propios que estos dispongan.

Por tanto, la acción de fomento económico del ICAA puede no solo suponer el progresivo reconocimiento social de su labor, sino aliviar, al menos en parte, la intermitencia productiva, cuando no la prevalencia de la participación artística aislada o anecdótica de la mayoría de los realizadores de cortometrajes en España. De este modo, que los particulares puedan expresar sus ideas por medio de la animación cinematográfica de forma sostenida y sostenible, va a depender de que la Administración Pública se decida a apoyarlos económicamente. No obstante, esta incentivación de la realización de CA a través de la concurrencia competitiva para la concesión de ayudas beneficia tan solo a unos pocos creadores o productores particulares, en detrimento de otros que, llegado el caso, pudieran ver cómo sus obras no podrán concurrir en igualdad de condiciones con respecto a los particulares subvencionados.

A este respecto, existen piezas animadas en nuestro país de gran calidad y repercusión que no han gozado, empero, de estas ayudas. En este sentido, cabe plantearse la producción de un cine animado nacional sin apoyo institucional. Sin embargo, esta es una decisión económica individual que atañe a presupuestos ideológicos. Autores como Joan Baca y Toni Garriga en los setenta, o César Díaz Meléndez hasta 2018, optaron por la no profesionalización de sus obras, en el sentido estricto de no intentar vivir de sus CA al margen de tramitaciones burocráticas de cualquier tipo, sino solo por el placer de expresarse a través de este formato sin rendir cuentas a terceros. Al margen de estos casos excepcionales, y sabiendo de las diferentes

posturas que cada realizador asume libremente para financiar sus obras, nos situamos en la perspectiva de profesionalizar esta actividad cinematográfica por medio del soporte financiero y la estructura de la Administración.

En este punto, habría que preguntarse qué hace que ciertos individuos opten por no acogerse a este escudo social y asuman por su propia cuenta y riesgo la carga económica de la producción de sus CA. Por ello se propone como líneas de estudio fu-

turas el análisis de las causas de la moderada participación de cortometrajistas en CA en las ayudas estatales. Al tiempo, cabría plantearse si este tipo de ayudas del Estado puede reforzar la posición de ciertos realizadores frente a otros candidatos concurrentes que no reciben ayudas, un hallazgo que, de ser cierto, podría desvirtuar las ayudas cinematográficas como instrumento de estímulo que permita la continuidad y diversidad de la producción cinematográfica animada nacional.

Referencias bibliográficas

- AMITRANO, Alessandra, 1998. *El cortometraje en España: una larga historia de ficciones breves*, Valencia: Filmoteca Generalitat Valenciana.
- CALVO HERRERA, Concepción, 2007. *Cómo producir un cortometraje profesional en 35 mm*, Alcalá Grupo Editorial.
- DEL PUY ALVARADO, María, 2016. "Producción del cortometraje", JUNKERJÜRGEN, SCHOLZ y ÁLVAREZ OLAÑETA (eds.), en *El cortometraje español (2000-2015). Tendencias y ejemplos*, Madrid: Iberoamericana Vervuert, pp.33-54.
- DURANTE ASENSIO, Isabel, 2002. "Ayudas de las instituciones públicas a la producción de cortometrajes" en CERÓN GÓMEZ (ed.), en *Años de corto: apuntes sobre el cortometraje español desde los noventa*, Murcia: Universidad de Murcia, pp. 45-55.
- FERNÁNDEZ, Lola, VÁZQUEZ, Montaña, 1999. *Objetivo: corto: guía práctica del cortometraje en España*, Vol. 10, Madrid: Nuer.
- GARCÍA ELEGIDO, Pilar, 2016. "Subvenciones y distribución de cortometrajes en España (2000-2015)", en JUNKERJÜRGEN, SCHOLZ y ÁLVAREZ OLAÑETA (eds.), *El cortometraje español (2000-2015). Tendencias y ejemplos*, Madrid: Iberoamericana Vervuert, pp.77-92.
- HEREDERO DÍAZ, Olga, REYES SÁNCHEZ, Francisco, 2017. "Presente y futuro de las subvenciones a la industria cinematográfica española", en *Fotocinema. Revista científica de cine y fotografía*, nº 14, pp. 341-363.
- MARTÍNEZ BARNUEVO, María Luisa, 2007. *El largometraje de animación español: Análisis y evaluación (1997-2007)*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- MORENO RODRÍGUEZ, Juan Antonio, 2013. *Miradas en corto. Un lustro para la consolidación del cortometraje español*, Madrid: Editorial Tal Vez.
- MORENO RODRÍGUEZ, Juan Antonio, 2017. *El cortometraje en España. Un trayecto a través del lenguaje audiovisual, la historia y la crítica cinematográfica*, Madrid: Editorial Tal Vez.
- OTERO TIMÓN, José María, 2009. *¿Por qué se ayuda al cine?*, Madrid: Egeda.
- VELÁZQUEZ, José M, RAMÍREZ, Luis Ángel, 2000. *Una década prodigiosa*. Madrid: Festival de Cine de Alcalá de Henares.
- YÁÑEZ, Jara, 2010. *La medida de los tiempos: el cortometraje español en la década de 2000*, Madrid: Festival de Cine de Alcalá de Henares.